



Alcaldía Álvaro Obregón
Por todos, para todos. 2018-2021



Alcaldía Álvaro Obregón
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 001.CTAAO.12-03.2021

Ciudad de México, 12 de marzo de 2021:

Acuerdo para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**, respecto a lo referido en la solicitud con folio **0417000260920** en la cual se solicita: "Con fundamento en el oficio AAO/DGODU/20/10/26.004 de fecha 26 de octubre de 2020, solicito que la Unidad Departamental de Verificación de Obras, informe y proporcione lo siguiente: Que la UDVO informe, cual fue la respuesta proporcionada al oficio AAO/DGODU/20/07/22.003, de fecha 21 de julio de 2020, en donde la DGODU le solicitó instaurar el procedimiento administrativo de verificación en el inmueble ubicado en Av. Tamaulipas 1217, Colonia Estado de Hidalgo, de esta demarcación territorial; proporcionando copia simple en su versión pública de dicha respuesta. Que la Dirección de Verificación Administrativa informe, cual es el número de expediente del procedimiento de administrativo de verificación (sic), mismo que en el oficio AAO/DGODU/20/10/26.004 de fecha 26 de octubre de 2020, se señala que esta en la etapa de substantación (sic)."

Conforme a lo señalado en el oficio AAO/DGG/DVA/1416/2020 signado por el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa.

1. Indicar la fuente de la información.	En este apartado, resulta necesario acotar en que área y en qué expediente está contenida dicha información.	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE OBRAS
2. Indicar la hipótesis de excepción prevista en la ley de la materia en la que encuadra.	En los casos de que la Información sea considerada como de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA indicar en cual(es) de lo previsto en el artículo 183 de la LTAIPRCCDMX; (se deberá acotar específicamente que fracción o fracciones, considerando que posteriormente se deberá de motivar la aplicabilidad de cada fracción) y para la modalidad de CONFIDENCIAL indicar en cual(es) de lo previsto en el artículo 186 de la misma Ley.	ARTÍCULO 183, FRACCIÓN VII, ESTA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSIDERA LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LLEVADO EN FORMA DE JUICIO TAL Y COMO LO ESTABLECE LA HIPÓTESIS DE LA FRACCIÓN CITADA.
3. Prueba de daño.	Precisar cada uno de los requerimientos señalados en el: <i>"Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:</i> <i>I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;</i> <i>II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y</i> <i>III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."</i> (Sic) NO ES NECESARIO EN CASO DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	DE HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES QUE SE TRAMITAN, PODRÍA GENERARSE UN DAÑO EN PERJUICIO DE LOS PARTICULARES A QUIENES SE REALIZO LA VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, YA QUE QUIEN SOLICITA LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE ESTE SISTEMA NO ES PARTE DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS, LUEGO ENTONCES, ESTA AUTORIDAD DESCONOCE LAS RAZONES QUE MOTIVAN EL INTERÉS POR CONOCER DICHA INFORMACIÓN, POR LO QUE SI SE ENTREGA LA INFORMACIÓN REPERCUTIRIA EN EL DEBIDO SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADEMÁS DE ROMPER CON EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD A QUE ESTA SUJETO ESTA AUTORIDAD.
4. Precisar las partes de los documentos que se reservan.	Señalar exactamente que información, expediente, documento y/o datos se restringen (puede ser total o parcial, en	SE RESERVA TODO EL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES.



Alcaldía Álvaro Obregón
Por todos, para todos. 2018-2021



Alcaldía Álvaro Obregón
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 001.CTAAO.12-03.2021

5. Indicar el plazo de reserva.	Para la modalidad de RESERVADA, el plazo por un período de hasta siete años contados a partir de su clasificación (es decir, la fecha en que se lleve a cabo la sesión del Comité de Transparencia), salvo los supuestos del artículo 171, cuarto párrafo, de la Ley de la materia. <i>"Artículo 171. La información clasificada como reservada será pública cuando:</i> I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación; II. Expire el plazo de clasificación; o III. Exista resolución de la autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información. <i>Cuando el Instituto revoque la clasificación de la información, el Comité de Transparencia atenderá la resolución para hacerla pública.</i> <i>Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.</i> <i>La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.</i>	LA INFORMACIÓN PERMANECERÁ CON CARÁCTER DE RESERVADA HASTA POR TRES AÑOS O BIEN HASTA QUE LA RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN A LOS PROCEDIMIENTOS HAYAN QUEDADO FIRME, ES DECIR QUE SE HAYAN AGOTADO TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE PUDIERAN SER SUCEPTIBLES DE PROMOVERSE.
6. Designar la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.	Sólo es necesario acotar la Unidad Administrativa.	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE OBRAS.

En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA para el caso No. CASO 001.CTAAO.12-03.2021. Así lo proveyeron y firman para constancia legal, los integrantes asistentes a la Primera Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.

